

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 12

Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A FIRMAR TODO ACUERDO RELACIONADO A LA ADMINISTRACION DEL RESIDENCIAL PUBLICO LOS ALAMOS; Y PARA OTROS FINES ANALOGOS.

**POR CUANTO** : El Congreso de los Estados Unidos de América anualmente asigna fondos para ser Distribuidos por el Departamento de Vivienda Federal a las Agencias de Vivienda Pública a nivel nacional. Dichos fondos van dirigidos a la operación, mejoras y modernización de los residenciales públicos, con mejoras y modernización de los residenciales públicos, con el fin de proveer a los residentes una vivienda segura, decente y sanitaria.

**POR CUANTO** : El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa que propicia el desarrollo e implantación de normas para el beneficio de los residentes en proyectos de viviendas públicas, es conveniente que éstos sean dirigidos por un ente que esté consciente de la importancia que tiene su cumplimiento.

**POR CUANTO** : Conforme a lo anterior, el Artículo 5, inciso (1), de la Ley Número 66, del 17 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública, en parte dispone:

“El Administrador tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en este capítulo, las siguientes facultades y deberes:

(1) Administrar cualquier proyecto que sea propiedad de, que esté bajo la jurisdicción de la administración, que sea arrendado por ésta o que le haya sido cedido en cualquier forma legal; y formalizar acuerdos con otras agencias del Estado Libre Asociado o del Gobierno Federal, con cualquier municipio, con cualquier persona, pública o privada; para la administración de cualquier proyecto de vivienda pública, siempre que ello sea beneficioso y conveniente para la consecución de objetivos de dicho capítulo.”

**POR CUANTO** : La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico es la agencia dueña y administradora de los proyectos de vivienda pública localizados en Puerto Rico.

**POR CUANTO** : La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” provee en su Artículo 14.002 para que el Municipio Autónomo de Guaynabo contrate con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o


del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el Municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

- POR CUANTO** : Esta Administración Municipal tiene un firme compromiso de mejorar las condiciones de vida de las comunidades de nuestra ciudad. A tenor con este fin y con la facultad que confiere la antes mencionada ley, nuestro Municipio sometió una propuesta a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, la cual fue aprobada para el desarrollo y mejoramiento del Residencial Público Los Álamos.
- POR CUANTO** : El Municipio Autónomo de Guaynabo fue seleccionado por la Administración de Vivienda Pública para asumir la administración del Residencial Publico Los Álamos.
- POR CUANTO** : Para lograr nuestra meta hemos desarrollado diversas estrategias que nos permitan corregir las deficiencias en la infraestructura y problemas sociales que enfrenta la comunidad de este residencial público.
- POR CUANTO** : La administración de estos residenciales incluye servicios de mantenimiento, ornato, limpieza, modernización y mejoramiento en general de los proyectos de vivienda pública, así como el cobro de los cánones de arrendamiento que pagan los residentes y cualquiera otra gestión que sea a fin con la administración que el municipio entienda conveniente y necesaria.
- POR CUANTO** : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA HOY, DIA 6 DE AGOSTO DE 2009.
- Sección 1ra.** : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, del Municipio de Guaynabo a firmar todo acuerdo relacionado a la administración del Residencial Publico Los Álamos.
- Sección 2da.** : Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Vivienda Estatal, Departamento Vivienda del Municipio de Guaynabo y a la Administración de Vivienda Pública.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de agosto de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 6 de agosto de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de agosto de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de agosto de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*